

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
Fuera, trimestre. . . . . 3'50  
Ultramar, trimestre. . . . . 12'50  
Portugal, trimestre. . . . . 3'50  
Extranjero, trimestre. . . . . 9  
Número del día. . . . . 0'10  
Número atrasado. . . . . 0'25

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Martes 4 de Julio de 1882.

Núm. 1.719

## AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

## Los municipios

Esta institución popular que debemos á los romanos, si la hubiéramos sabido apreciar en lo que vale, algo mejor se hallaría la nación española.

Es verdad que nuestros gobiernos, al menos los pertenecientes á los partidos llamados de orden, han tratado siempre de desorganizarlos, por aquello, sin duda, de *divide y vencerás*; y esa desorganización llegó á tal extremo, que no tan solo le han separado de aquello á que tenían que consagrar especial cuidado, haciéndoles agentes de contribuciones, sino que les han quitado toda su fuerza moral, convirtiéndoles en cuerpos políticos y dependientes, por tanto, de los que mandan, puesto que tienen estos la facultad de nombrar los alcaldes.

Pero como no hay pecado que no lleve en sí la penitencia, de ahí que los unos por débiles y los otros por reaccionarios, han contribuido poderosamente al quebrantamiento que sufre la patria.

El nombramiento de alcaldes de real orden es el caciquismo en toda su repugnante desnudez, puesto que ese funcionario ni puede ser en la mayoría de los casos la persona más conveniente para representar los intereses locales, ni aunque lo fuere, puede seguir otra senda que la trazada por el que le nombró.

Y como esto no es regular, necesariamente ha de haber cierto antagonismo entre administradores y administrados, produciendo la perturbación consiguiente, es decir ese dualismo que tiene divididos á los españoles hasta el extremo de que los que debían ser pueblos hermanos, unidos por comunes intereses, se odian, ó poco menos, los unos á los otros.

Y que esto es un mal grave, lo demuestra el estado en que se hallan, bien poco envidiable por cierto; pues fuera de su natural asiento los municipios, no pueden, como debieran, atender al adelanto moral y material de sus localidades respectivas.

¡Cuán diferente sería nuestra suerte, si en vez de la tutela en que se les tiene, les devolvieran las facultades que les son inherentes!

Un municipio con su autonomía correspondiente, podía dedicarse de lleno á su misión, porque á él irían las personas que merecieran la confianza de los electores; y como aquellas serían idóneas para el caso, se dedicarían al desarrollo de los intereses generales, atendiendo á la

educación primaria y de segunda enseñanza; harían que los libros de texto en las escuelas rurales fueran aquellos que contuvieran nociones agrícolas é industriales; se cuidarían, asimismo, de la creación de pequeñas granjas-modelo, donde pudieran practicar los discípulos más sobresalientes. Y como de todo esto había de resultar un bien relativo, haciendo desahogada la situación de los municipios, podrían dedicar estos parte de sus presupuestos á la formación de un censo verdad de la riqueza.

Libres de toda presión gubernativa, ningún interés tendrían en hacer amigos, como suele suceder, negando derechos al que legítimamente le pertenecen, para otorgarlos al que para ello no tiene más méritos que ser ciego servidor del que manda.

Arreglado el censo electoral con justicia y entrando en él todos los españoles que saben leer, es consiguiente que no tendríamos esa subdivisión de partidos políticos que tan perturbada tienen la administración; pues es más fácil ganar la voluntad de cuatro electores que la de diez y seis que sería, por lo menos, la diferencia resultante entre la ley electoral existente y la que debería adoptarse.

¿Quién duda, pues, que administrados los pueblos por sí mismos, la política general de la nación sería diferente á la que hoy impera? Ni habría tantos partidos, ni la mayoría de los cuerpos colegisladores dormiría cuando se discuten los presupuestos, para estar despiertos cuando se trata en ellos cuestiones de personas y destinos.

Además, no se daría el espectáculo que presenciamos hace poco tiempo. Cuando el espíritu que anima á la actual generación, es la de asimilar las naciones confundiendo todas en centro de vida y actividad para la familia humana, causa verdadera pena observar lo que sucede en nuestra nación donde existe egoísmo tal, que unas provincias quieren vivir á la sombra de regalías injustificadas, aunque las otras tengan que llevar una vida miserable.

Todo se corregiría en nuestro concepto, devolviendo á los municipios su autonomía, separándoles completamente de la subordinación que la política les impone, y no haciéndoles criados responsables del fisco, que debe valerse de otro recurso, para la cobranza de contribuciones, en que ninguna parte tengan aquellos.

Mientras esto no se haga, los ayuntamientos serán pobres como los pueblos que administran, y se repetirán los casos de no poder pagar á los maestros de escuela, porque con las cantidades destinadas para estos, tienen que satisfacer deudas de contribuyentes morosos que resultan fallidos.

Y durante esto no varíe, serán los municipios ceros á la izquierda, pues sin voluntad propia, harán no el bien que podían hacer á los pueblos, sino lo que de ellos exijan los

ediles de la política, y ni siquiera les quedará el recurso de nombrar representantes para la provincia ó para las Cortes, porque tendrán que sufrir la imposición de los que se les recomienden.

¿Qué particular tiene, pues, el que un edificio que está basado en tan deleznable cimientos, amenace ruina?

¿Qué extraño es que no tengamos escuelas, ni alcancemos la ilustración que poseen otros pueblos?

No, sin buena organización abajo, arriba no puede estar la cosa mejor, siendo consecuencia de todo, el estado anómalo en que vivimos y que nos da el último lugar entre las naciones cultas de Europa. Así se ve que España, rica por las producciones naturales de su suelo, sea la más atrasada en agricultura y en industria; así se observa que siendo potencia marítima por excelencia ni tenga armada, ni navegación, ni comercio; por eso se demuestra el que cuando se está quizá jugando gran parte de nuestros intereses, se nos excluya del concierto europeo, no admitiéndonos en las conferencias de Pera.

Dícese que la ley provincial próxima á discutirse en el Congreso, exornada se halla de algunas mejoras en este escrito deseadas; pero por otra parte también se dice que halaga á los partidos reaccionarios. De todo tiene, pues hemos leído el proyecto; mas como al mismo se tienen presentado infinidad de enmiendas, veremos en qué situación sale de los debates. De todos modos, tengan presente nuestros gobernantes, que los pueblos lo que desean es que se reintegre en sus derechos á sus municipios correspondientes, pues solo así pueden echarse cimientos firmísimos al edificio de nuestra regeneración social y política, y solo así podremos conquistar el lugar que merecemos los españoles.

(La Concordia.)

## Las estaciones telegráficas de enlace.

Con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, se abrieron el sábado al servicio público las estaciones telegráficas del Estado denominadas de *enlace* instaladas en los locales que ocupan las de los ferro-carriles.

La lista de estas estaciones que publica el periódico oficial es la que sigue:

De servicio permanente, es decir, de día y de noche: Alcázar de San Juan, Calatayud, Valladolid y Venta de Baños.

De servicio completo ó sea desde las siete de la mañana á las nueve de la noche, de Abril á Setiembre y el resto del año desde las ocho de la mañana á las nueve de la noche: Almansa, Alicante, Alsásua, Andújar, Aranjuez, Avila, Barcelona (3 enlaces en las estaciones férreas de Zaragoza, Tarragona y Francia), Badajoz, Bilbao, Burgos, Cabeza de Buey, Cáceres, Cádiz, Carcajente, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real,

Córdoba, Coruña, Chinchilla, Escorial, Gerona, Gijon (2 enlaces), Granada, Granollers, Guadalajara, Huelva, Irun, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid (3 enlaces en las estaciones férreas del Norte, Mediodía y Ciudad-Real), Málaga, Manzanares, Medina del Campo, Mérida, Miranda del Ebro, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Port-Bou, Reinos, Salamanca, Sama, Santander, San Sebastian, Sevilla (2 enlaces), Sigüenza, Talavera, Tarragona. (2 enlaces), Tardienta, Toledo, Tudela, Utrera, Valencia de Alcántara, Valencia, Vigo, Vinaroz, Zamora y Zaragoza (2 enlaces.)

De servicio limitado ó sea de nueve á doce de la mañana y de dos á siete de la tarde excepto los domingos que lo prestan sólo de nueve á doce de la mañana: Ecija, Empalme, Jaen, La Roda y Manresa.

En todas estas estaciones telegráficas de los ferro-carriles, se admitirá el pago de los telegramas en sellos ó en metálico.

Las estaciones telegráficas intermedias pertenecientes á las compañías de los ferro-carriles, que también se abrirán al servicio público, se anunciarán dentro de breves días.

Las estaciones de servicio limitado y completo de enlace, tendrán además abierto el servicio al paso de los trenes de viajeros.

## ¡Eche V. tambores!

En la sección de *dimes y diretes* y con el epígrafe que encabeza estas líneas publica *El Globo*, periódico casi ministerial, un curioso artículo en el cual *parece* revelarse un gaza-po oculto en los presupuestos de gastos de Cuba, encontrado por el Sr. Romero Giron.

Véase lo que acerca del particular escribe el citado colega:

«Lo mismo se hacen presupuestos en este país, que se hacen buñuelos en cualquier parte del mundo.

El mal está en que los padres de la patria no miran los presupuestos como á lo que son, sino como generalmente suelen mirarse los buñuelos, y despreciándolos con la seriedad con que un padre desprecia las cosas de los chicos, así leen ellos los presupuestos, como leo yo los discursos conservadores.

Buena prueba de lo que podrían hacer si se dieran á meterse en esas cosas, es el buñuelo encontrado por el Sr. Romero Giron en los presupuestos de Cuba, que con cierta gravedad vienen estos días discutiéndose en el Senado.

El Sr. Romero Giron ha observado que en los presupuestos de gastos de dicha isla figura una partida con destino á *tambores* para los voluntarios, que asciende á la friolera de 200.000 pesos y.....

Vamos por partes.  
Yo no sé de dónde es el Sr. Romero Giron; pero aún suponiéndole andaluz, no le creo capaz de exagerar la cifra. Si hay andaluzada, pertenece al señor ministro de Ultramar, que tampoco es andaluz, sino de más abajo.

Y por más que se nos venga después con distingos, sino hay ceros añadidos por el escribiente que copió los presupuestos, resultará que España se gasta durante un año en adquirir tambores para los voluntarios la modesta suma de 200.000 pesos.

Recapitemos: ¿cuánto cuesta un tambor con hombre y todo?

Suponemos desde luego que el tambor no está forrado de oro con incrustaciones y

pedras preciosas, y que el que le toca no tiene títulos académicos ni cosa por el estilo. A lo sumo será doctor en redobles.

¿Estará por lo tanto bien pagado con 250 pesos al año? Eso, por tratarse de Cuba, donde debe ser más difícil tocar el tambor, porque en España hay quien por la mitad da en una hora más redobles que un progresista hace ofertas en un año.

Tendremos, pues, que con los 200.000 pesos pueden adquirirse hasta 800 tamborileros.

¿Y ustedes saben á cuantos hombres armados corresponden los ochocientos sugetos tocando el tambor?

Yo no entiendo de esas cosas, y ya me veo amenazado de que algún inteligente me ponga las peras á cuarto en este terreno; pero considero que ni Xerxes llevó tambores en sus empresas, ni César pasó el Rubicon tamborileado, ni Napoleon se metería en Egipto con tal riqueza tamboril.

Yo hablaré con Pepe Navarrete para que me ilustre; pero hasta tanto me será permitido dudar de que la paz de España y la gloria de nuestras armas exija esa fabulosa suma empleada en atambores.

Cierto es que el tambor ha sido tenido como necesario en la guerra; y hasta se le ha calificado de *bélico instrumento* por ciertos poetas; pero bien surtidos de atambores estaban los moros, y sabido es que eso no fué obstáculo para que los vencieramos en cien batallas y los hicieramos huir en otras cien ocasiones, tirando los tambores para correr mejor.

En fin, ¿de qué se trata? ¿De dar un tambor á cada voluntario? Dígase de una vez, para que desatemos toda nuestra indignación contra ese proyecto.

Somos españoles, merece Cuba nuestras simpatías y no queremos que los voluntarios triunfen allí por el ruido como pretenden triunfar aquí los conservadores cuando hablan sin razon en el Congreso.

Y aún considerada la cosa estratégicamente, pregunto yo ¿es útil el tambor en una guerra y sobre todo en una guerra civil?

Si los tambores se adquieren para ser tocados, forzoso será que su ronco son llene el espacio, esa es su misión.

«¡tambor tambor, tocado y redoblad!»

Y en ese caso ¿cómo ignorarán los enemigos de España que los voluntarios van á sorprenderles si el tambor anunciara continuamente su paso por trochas y vericuetos?

¿O es que los tambores solo se habrán de usar en formaciones, procesiones religiosas y otros festejos?

En ese caso, mucho dinero nos parecen 200.000 duros en ruido.

Es decir, en tambores solo; porque si existe relacion en la música, gastándose 200.000 duros en tambores ¿cuánto se gastarán en pifanos?

Piensen, pues, los diputados en lo que perjudican al país no metiéndose en los intrincados laberintos del presupuesto.

¿Cuántas partidas que como la de los tambores ultramarinos podrían auxiliar con su reduccion la soñada nivelacion de los presupuestos?»

## Sobre la ley del Timbre

El reglamento dictado para la ejecucion de esta ley ha sido objeto, como nuestros lectores recordarán, de justas censuras por parte de la prensa en aquella parte que se refiere á la facultad concedida á los encargados de su ejecucion para investigar los actos correspondientes á los quince años anteriores á la fecha de la visita. Esta facultad era demasiado amplia y propensa por consiguiente á la comision de grandes abusos segun debió prever el Sr. Camacho.

Teniendo esto en cuenta, la direccion general de Rentas Estancadas ha elevado una exposicion al señor ministro de Hacienda pidiendo que se introduzcan varias reformas en el reglamento referido.

El señor ministro de Hacienda, en vista de las faltas denunciadas se ha visto precisado á publicar en la *Gaceta* del viernes una real orden que pudiéramos llamar aclaratoria del reglamento, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Que en los casos en que los inspec-

tores del Timbre, por motivos fundados de que en las visitas anteriores se cometieron faltas, estimen conveniente hacer uso de la retroaccion hasta los quince años que determina el art. 69 del reglamento de 31 de Diciembre último, no pueden hacerlo por su propia iniciativa ni por la de los delegados de Hacienda, sino que deben pedir autorizacion al efecto á ese centro directivo, á ménos que el mismo ó este ministerio hubieran dispuesto expresamente el acordar la visita que ésta se retrotraiga á un plazo dentro del límite máximo que determina el reglamento.

2.º Que cuando las visitas se refieran á actos anteriores á 1.º de Enero del corriente año, no se exija responsabilidad por los sellos que se encuentren sin inutilizar ni por la falta de libros hasta aquella fecha.

3.º Que interin no se publiquen las tarifas definitivas de la contribucion industrial, no sean objeto de investigacion los libros de los comerciantes á quienes se refieren los artículos 167 y 169 de la vigente ley del Timbre.

4.º Que se reforme la relacion de las industrias, obligadas al uso del timbre en sus libros de contabilidad, inserta á continuacion del art. 169 de la precitada ley, ajustándola á las tarifas definitivas tan luego como se publiquen.»

## Impuesto de sal

La *Gaceta* del sábado publica una real orden aclaratoria, referente á la forma cómo ha de repartirse y hacerse efectiva la contribucion creada en equivalencia de los impuestos que existian sobre el consumo de la sal:

1.º Que se recuerde á las Administraciones de propiedades é impuestos el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 8.º y siguientes del reglamento de 31 de Diciembre para que á cada contribuyente no se le exija sino el importe del impuesto por el concepto más elevado.

2.º Que las Administraciones de propiedades é impuestos encarguen á la recaudacion por lo que hace relacion al semestre actual, procuren siempre unir los recibos de un mismo contribuyente para exigir solamente el mayor.

3.º Que á los contribuyentes que hubiesen satisfecho el impuesto por un concepto, y despues se viese que debía satisfacerle por otro, por ser mayor la cantidad que por él deba pagar, se admita en pago el importe del recibo que obre en su poder y devolverá, abonando solamente la diferencia.

Y 4.º Que las reclamaciones que se formulen sean resueltas á la brevedad mayor posible.»

Anuncia un periódico de la corte que el Sr. Linares Rivas vendrá á algunos puntos de Galicia con objeto de hacer propaganda constitucional.

No creemos que el Sr. Linares ni otro alguno se disponga hacer propaganda en el sentido indicado, y ménos en Galicia, donde si algunos prosélitos tenia el partido á que pertenece el diputado gallego, han perdido todas sus ilusiones desde que ocupa el poder el Sr. Sagasta, partidario acérrimo de los planes del Sr. Camacho.

Galicia no puede ménos de mirar con horror al que contribuye á labrar su propia ruina.

La verdad en su lugar.

Tambien otro periódico dice que el plan de la izquierda dinástica, una vez cerradas las Cortes, es emprender una campaña enérgica por las provincias, campaña que esperan ha de producir sorprendentes resultados; y añade el colega que sería curioso presenciar el caso, por demás factible, de que los antiguos comités constitucionales, aquellos que fueron el nervio del partido, excomulgaran al Sr. Sagasta y se pasaran en masa á la izquierda dinástica.

La misma creencia que abrigamos respecto al viaje del Sr. Linares á Galicia con el objeto de hacer

propaganda en sentido constitucional, la misma tenemos acerca de los demócratas dinásticos, aún en otras provincias. El Sr. Moret, jefe de dicho partido, prohiendo los planes económicos del Gobierno, ha perdido, á nuestro juicio, en el concepto público, cuanto habia logrado obtener durante su paso por el ministerio de Hacienda en época no lojana; así es que muy poco ó nada ganaria el país con la subida al poder del nuevo partido, siendo su jefe el continuador de los planes del Sr. Camacho, como tendria que serlo, atendido el importante papel que ha desempeñado en la comision de presupuestos del Congreso.

La direccion de la Deuda ha elevado al ministerio de Hacienda una consulta relativa á la forma en que han de satisfacerse los créditos abonables en deuda amortizable al 2 por 100 interior y en deudas del personal en material del Tesoro por la legislacion vigente al dictarse la ley de conversion de 9 de Diciembre de 1881.

Como interesa á los tenedores de la Deuda el conocimiento de la resolucion que ha publicado la *Gaceta*, reproducimos los acuerdos adoptados por el Gobierno:

1.º Que á medida que recaiga acuerdo en los expedientes pendientes en esa direccion general, se comunique á los interesados, señalándoles el término de tres dias para que manifiesten si optan por la conversion ó por el reembolso cuando se trate de créditos abonables en deuda del 2 por 100 interior ó del material del Tesoro, ó por la conversion ó subasta cuando se refieran á deuda del personal, entregando en el primer caso ese centro directivo los títulos de la deuda amortizable del 4 por 100 que correspondan, con presencia de las oportunas liquidaciones que se han de practicar en dichos expedientes, abonándoles en metálico las fracciones ó residuos que no compongan el valor de un título de 500 pesetas, más los intereses que tuviesen devengados dichas deudas convertibles hasta fin de Diciembre último.

2.º Que no hay necesidad para realizar dicha operacion, previas las expresadas liquidaciones de hacer la emision de las deudas antiguas llamadas á convertir, excepto, con respecto á la del personal, cuando prefieran recogerla los interesados para acudir á las subastas.

3.º Que los reembolsos á metálico se efectúen por la tesorería de la Deuda, como movimiento de fondos-remesas á la central; remitiendo á esta última los títulos equivalentes que deben pasar á ser propiedad del Tesoro.

4.º Que por la direccion general de la Deuda se practique una liquidacion de la cifra á que ascienden los créditos pendientes de liquidacion abonables en las deudas antiguas del 2 por 100 interior y del personal y material del Tesoro á fin de recoger del Banco de España el número de títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que en virtud de la ley de 9 de Diciembre último debe expedirse para satisfacer dichos créditos.

Y 5.º Que por la contaduría general de la Deuda se lleve una cuenta especial de estos valores; de la aplicacion que se les de; de los que resulten amortizados en los sorteos; y por consiguiente de las cantidades que haya de realizar del Banco de España por este concepto, y por último, el resultado en definitiva que ofrezca en su dia como beneficio ó quebranto para el Tesoro, que habrá de llevarse á figurar en las cuentas generales como valores ó gastos del presupuesto del Estado.»

## Correspondencia

Madrid 30.—A pesar de la insistencia con que *El Liberal* anunció un día y otro dia el regreso á Madrid del duque de la Torre, éste no ha venido ni vendrá por ahora. Cuando comuniqué á V. su viaje á Biarritz le aseguré con referencias muy autorizadas, que no vendria, porque en realidad no tenia para qué, hablando políticamente; puesto que el Sr. D. José Lopez Dominguez quedó encargado de hacer en el Parlamento y fuera del Parlamento todo lo que él deseaba que

se hiciera, así que no vacilo en afirmar y sin temor á que con verdad se me rectifique, que cuanto este señor declaró en el debate político, más que por cuenta propia, habló por consejo expreso del repetido señor duque, dada en la entrevista que ámbos tuvieron el dia antes de la marcha de éste y de cuya entrevista di á V. cuenta oportunamente. El mismo *Liberal* dijo: que el duque de la Torre antes de ausentarse tendria una importantísima conferencia, noticia que recordará desmentir yo por indiscaion de persona muy autorizada, y el tiempo ha venido á darme la razon. Lo que hubo y lo que hay es que algunos impacientes constitucionales querian á todo trance aquí otra entrevista y no publicarla hasta que trataran de hacerle venir, tomando por pretexto la votacion de la base 5.ª en el Senado; y que, dicho sea de paso el Gobierno que telegrafió á varios senadores ausentes para que vinieran al acto de dicha votacion, no quiso telegrafiar al señor duque, por no molestarlo con viajes. Despues le comunicaron la de la cuestion del crédito para la construccion del palacio de la exposicion Hispano-americana y le encarecian nuevamente la necesidad de venirse ántes que las Cortes suspendieran sus tareas. Pero el general Sr. D. Francisco Serrano se ha hecho el sordo á semejantes llamamientos, porque no conducian á nada práctico, puesto que todas sus cuentas con Sagasta las tenia ajustadas de antemano y que Lopez Dominguez habia quedado encargado de cumplir su voluntad en lo que las circunstancias aconsejasen hacer durante su ausencia. Esta version reconoce un conducto fidedigno.

Esta tarde se ha leído una carta fechada en Biarritz y recibida por el correo de hoy. En ella se dice que por allí ha disgustado el que el Sr. Moret y Prendergast al proclamar en pleno Congreso la necesidad de la formacion del tercer partido lo hiciese invocando la Constitucion de 1876 y no el espíritu de la de 1869, cuando la que debió invocar fué ésta con su espíritu y letra y no mentar siquiera la de 1876. Pero hay quien dice que el Sr. Moret y Prendergast, deseoso de facilitar su exaltacion al Poder, tuvo que hacer la proclamacion precisamente en los mismos términos que lo hizo, pues de otro modo pudiera granjearse valiosas simpatías. Estas razones, con las cuales parece se justificaba la conducta del Sr. Moret, daba lugar á animadísimo comentarios.

Visiblemente y á paso de gigante marchamos á la clausura de las Cámaras á pesar de los deseos del Gobierno en demorarla hasta el 8 ó el 10 de Julio. La demeracion de los representantes aumenta extraordinariamente. De esta noche á mañana serán muchos los que se ausenten. Algunos conservadores tienen el propósito de pedir votacion nominal para cualquier proyecto.

Poco ménos que desiertos han estado el Senado y el Congreso. La discusion no ofrece ninguna novedad. El calor tiene enervados completamente á los padres de la patria y á duras penas quieren ocuparse de política.

(El Corresponsal.)

## Sobre la recoleccion.

Próxima la estacion de la recoleccion de la mayor parte de los frutos, producidos en las huertas y en los campos, es muy interesante hacer la recoleccion con las precauciones convenientes para que los frutos se conserven por largo tiempo, y de lo contrario muchos de los frutos se pasan y se pudren en muy poco tiempo y no duran para el invierno, que es cuando son más estimados, porque no los hay frescos.

Por consiguiente, vamos á dar á conocer á nuestros lectores las reglas más elementales, que deben observarse, cuando se desea conservar los frutos por todo el tiempo que consiente su naturaleza.

Los frutos para conservar deben cogerse en un tiempo claro y seco, y en el intervalo que media desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, con el fin de que se haya evaporado el rocío que pueden tener por la mañana, y antes que el aire los recargue de humedad por la tarde.

Los frutos deben recogerse cuando la madurez está en su punto, ni muy tarde ni muy pronto. Es algo difícil discernir el punto conveniente de madurez, antes de él es muy pronto y despues muy tarde. En caso de duda, es preferible que los frutos acaben de madurar en el frutero, que en el árbol, porque así suelen ser más sabrosos y más azucarados. De modo que todos los dias deben cogerse los frutos que empiezan á madurar y no hacer de una vez la recoleccion de cada árbol como suele hacerse generalmente.

Ordinaria mente suele mediar un intervalo de 8 á 15 dias entre la sazon de los primeros los últimos frutos de un árbol, de modo que

pueden estar pasados los primeros cuando maduran los últimos.

Los frutos de las ramas laterales deben cogerse antes que los de las altas, es decir, los bajos antes que los altos, porque la savia es más rica en las primeras ramas del árbol.

Debe evitarse todo choque en los frutos maduros, ya al cogerlos ya al colocarlos en la cesta. Se les coloca sobre lecho de paja ó musgo, sin que se toquen, en un lugar fresco, seco y ventilado, en donde conciben de perder su agua de vegetación. Al cabo de ocho ó diez días, cuando ya están bien enjutos, se les coloca en el fruterío: el cual debe también estar preservado de la humedad desprendida por los frutos recién cogidos, que perjudica mucho á los ya secos ó enjutos.

Local

Con la mayor satisfacción participamos á nuestros lectores, haber obtenido los primeros premios en violín y piano, en el certámen musical de María Pita, los jóvenes hijos de esta población la Srta. doña Asuncion Montes y D. Julio Alonso. La primera como aventajadísima discípula de nuestro amigo don Isidoro Blanco, y el Sr. Alonso, acreditado violinista.

Reciban nuestra más entusiasta enhorabuena y también nuestra querida ciudad natal, que vé brillar sus hijos en estas lides artísticas.

Si los agentes de la autoridad, en vez de formar tertulias y requebrar maritornes, cumpliesen mejor lo prescrito en las ordenanzas municipales, el pueblo ganaría más y nosotros no nos tomaríamos el trabajo de censurar su conducta en las columnas de nuestra publicación.

A las doce del día, cuando más gente transita por las calles, en algunas casas se comienza á hacer la limpieza. Si limpieza se puede llamar el que al ciudadano más pulcro,

que tiene la desgracia de pasar por debajo de la ventana de la casa en que aquella operación se verifica, lo pongan nuevo, con polvo, basura, puntas de cigarros y hasta residuos de la cena de la noche anterior.

Y pase esto, que despues de todo no es lo peor. Al que lo ensucian le queda el remedio de limpiarse, y si las manchas son tantas y de tal consideracion que le inutilizan una prenda de ropa, já qué están los señores Ortega, Carro, viuda de Paz y otros, si no á vender mucho!

Lo peor es que los municipales consientan que haya quien pase con cestas, sacos, tablones, etc. por los soportales y las aceras, y no den orden á los faroleros para que hagan el obsequio de no lastimar al transeunte con uno de los atributos de su oficio.

Con la escalera.

Dá gusto verlos de noche correr nada ménos que por las aceras sin reparar en que corre también peligro la cabeza del que tranquilamente pasea.

Hace unos dos meses llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre lo conveniente que sería que sus agentes, acompañados de profesores médicos, girasen una visita mensual á ciertas casas en que se albergan mujeres mundanas.

No obstante el tiempo trascurrido, nuestra primera autoridad, bien por olvido ó por no haber tenido noticia de nuestra justa y benéfica advertencia, no ha tomado, que sepamos, medida alguna respecto á este particular, lo cual sentimos mucho, pues estamos expuestos á tener que volver á presenciar un espectáculo tan desconsolador como el pasado, en el que han

desempeñado el papel de víctimas niños de doce y trece y ménos años.

La higiene pública y la tranquilidad de las familias reclaman una medida severa, que suponemos adoptará, cuanto ántes, dicha autoridad.

Ahora que estamos en pleno estío y que la concurrencia al Canton y á la Alameda es numerosa, no sería malo se dispusiese que, especialmente los días festivos, se regasen aquellos paseos, pues el polvo que se levanta es excesivo y molesta al público.

Como esto es cosa fácil y, sobre todo, conveniente, suponemos que la autoridad municipal no relegará al olvido nuestra súplica.

Repetidas son las quejas que hemos oído acerca del mal olor que despiden los despojos de animales que se hallan al oreo en una casa de la Ronda muy próxima á la muralla. Las personas que concurren á este paseo y mucho más las que transitan por la carretera, forzosamente tienen que taparse las narices al pasar por delante de dicha casa, siendo algunas veces tan subidos los miasmas que se exhalan de aquel punto que aún á gran distancia se advierten.

Sentimos que algunos de los individuos de la comision de policía urbana que frecuentan aquellos paseos tengan tan obstruidas las fosas nasales que les impida percibir olor tan fétido, pues de otro modo no podemos creer dejaran de ocuparse de un asunto que puede afectar á la salud pública, y que de todos modos siempre repugna al olfato.

Santos de hoy.—Stos. Laureano é Inocencio.

Item de mañana.—Stos. Miguel y Anasio.

Unguento y píldoras Holloway.—Las Llagas curadas.—Este Unguento es el remedio sanativo más pronto y más seguro que se conoce para las afecciones cutáneas, las dolencias escrofulosas ó escorbúticas, las ulceraciones, las erupciones y las inflamaciones. En la composición del mencionado bálsamo no entra ingrediente alguno deletéreo, sino que al contrario él posee las calidades más refrigerantes, purificantes y fortalecientes que es posible imaginar. La aplicación de este Unguento no irrita en lo más mínimo ni aun el cutis delicado de los niños de tierna edad, de suerte que el medicamento es tan eficaz para las enfermedades infantiles como para las propias de la vejez. En todos los casos de enfermedad constitucional, crónica ó compleja las Píldoras Holloway deberán usarse al mismo tiempo que el Unguento, á fin de que sea expelida del cuerpo toda materia morbosa.

Servicio particular.

MADRID 4 12'45 (mañana.)

El Congreso se halla tan falto de diputados al abrirse la sesión que ha impedido se entrara en la orden del día. Para la próxima sesión avisará á domicilio.

En el Senado explicó una interpelación el Sr. Mena y Zorrilla sobre lo ocurrido con la provision de la cátedra de Teruel. Contestáronle Romero Giron y Albarreda.

ANUNCIOS.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitación calle de la Ruanueva número 97.

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

— 63 —

en pago. (Aclaraciones contenidas en la Real orden de 6 de Agosto de 1866.)

BIENES DE TODAS CLASES Y DERECHOS REALES

Desde 1.º de Enero de 1873. (Leyes de 26 de Diciembre de 1872 y de 31 de Diciembre de 1881).

Aportaciones por los socios á la Sociedad al constituirse esta ó al convertirse ó transformarse. . . . . 0'50 348

Adjudicaciones en general del haber de la Sociedad al ser disuelta. . . . . 0'50 349

Si consisten en los mismos bienes que habia aportado el adjudicatario, paga este. . . . . 0'25 350

Obligaciones de las Sociedades. (Artículo 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881)

La emisión de obligaciones hipotecarias por las Sociedades pagarán como las hipotecas.—Véase Hipotecas.

La emisión de obligaciones no hipotecarias que tenga lugar desde 1.º de Enero de 1882 y la amortización de las mismas que se verifique desde dicho día, hayan sido ó no emitidas ántes de dicha fecha, pagarán del capital desembolsado ó amortizado. . . . . 0'10 351

Sociedad conyugal:

Desde 1.º de Enero de 1882. (Ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 5.º núm. 4.º)

Las aportaciones directas de toda clase de bienes y derechos reales y las adjudicaciones de la misma suma de bienes, propios ó gananciales. . . . . 0'10 352

Las aportaciones por terceras personas pagan por el título.

Subarriendos.—Véase Arrendamiento de bienes inmuebles.

Subrogaciones de arriendos.—Véase Arrendamiento de bienes inmuebles.

Sustituciones:

Las causadas hasta 1.º de Enero de 1873 pagan como fideicomisos y las posteriores como herencias, según el parentesco entre el sustituto y el sustituido. (Ley de

**Se venden en pública subasta**

y á voluntad de su dueño, las 55 fincas de que se compone, el que fué iglesario de Santiago de Duarria, en Castro de Rey, sitas á un kilómetro de la feria de Castro, y la mayor parte, colindando con la carretera que de Lugo vá á Castro; tiene una de las fincas más de veinte fanegas de sembradura, destinadas á huertas, cortiñas, prados, pastos y robleda, circundada en su mayor parte por el rio Lea; todas son libres de pension y gravámen alguno y los documentos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, producen en renta 750 reales en dinero, 14 fanegas de centeno, por esta ciudad de Lugo y lo mismo 15 ferrados de trigo, todo libre de contribucion.

La subasta tendrá lugar el lunes 10 del corriente mes y hora diez de su mañana, en la Notaría de D. Santiago Basanta, en donde están los documentos de propiedad.

La subasta será por fincas sueltas ó en conjunto.



TODOS LOS MODELOS

**Pesetas 2'50 semanales**  
sin más anticipo.

**10 por 100 de descuento**  
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,  
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS  
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse  
en las facturas las palabras:

**MÁQUINA LEGÍTIMA**  
**DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER**

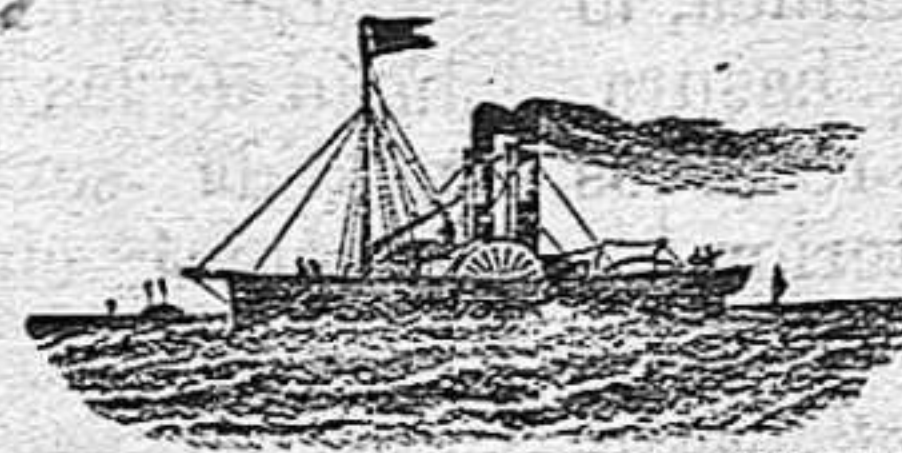
Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios  
**3—REINA 3—LUGO.**

**ALMONEDA.**

Las personas que deseen comprar una sillería de lujo y otros varios objetos de casa, pueden dirigirse en los dias 4, 5 y 6 del actual de dos á seis de la tarde, calle de San Márcos, núm. 17, 2.º piso.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

**Mala Real Inglesa.**



**Vapores-correos.**

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES  
saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los dias 27 de cada mes de  
**CARRIL Y VIGO.**

el 27 de JUNIO, saldrá el magnifico vapor

**TRENT.**

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.			De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.		
1.ª	Cámara	Reales Vellon 2.800	1.ª	Cámara	Reales Vellon 3.130
2.ª	Idem	1.800	2.ª	Idem	1.955
3.ª	Idem	900	3.ª	Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

Madrid medalla de plata 1873. SANTO medalla de plata 1873.

Exposicion de Leon, en 1876

**LA PROVEEDORA UNIVERSAL**

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

DE

**Francisco Fernandez y hermano**

**REINA, 10, LUGO**

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposicion provincial de Lugo con una mencion honorifica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, asi nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboracion puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género; nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confeccion del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confeccion esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PRECIOS DE CHOCOLATE

**4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra**

En la Universal de Viena, 1873

En la Universal de Filadelfia, 1876

En la de VALLADOLID 1871

En la de LUGO 1877

**Aguas ferruginosas del Incio**

Recogidas del verdadero manantial y en la presente estacion por el farmacéutico establecido en aquel punto.

Depósito central en la farmacia del Licenciado Sanchez,

**5.—Reina, 5.—Lugo**

**Venta en el ayuntamiento**

de Baleira de 29 fanegas y tres y medio ferrados de centeno, cuatro de trigo, 10 capones y 280 reales en dinero, todo foral. El dinero y capones se pagan en Lugo y los granos en Santa María de Vilar.

Para informes dirigirse al encargado D. Aniceto Anllo, Villalba, Cospeito.

**LITOGRAFÍA DE M. ROEL.**

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonares, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

**A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE** vende una casa sita en la villa de Castro de Rey, de dos pisos altos y desván, con una huerta sita en la plaza de la misma villa.

En Lugo, calle de Batitales, número 5, despacho del procurador Balea, se admiten proposiciones hasta el 25 del corriente mes de Julio.

**SE ARRIENDAN LAS CASAS** Número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

**SE ARRIENDA LA CASA** NUM. 2, de la Ruanueva. En la del número 33 del barrio de S. Roque darán razon.

**SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO** de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

28 de Mayo de 1845, base 7.ª, Apéndice E, y art. 25 del reglamento de esta fecha.)

Templos:

Antes de la ley de 21 de Julio de 1876 no existia exencion de pago, la cual se estableció por la ley de dicha fecha. Desde 1.º de Enero de 1882 pagan los contratos de trasmision de templos destinados al culto de la religion católica, apostólica, romana. (Ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 5.º, núm. 13.)

Transacciones:

Pagan segun el título y la clase de bienes y derechos reales. (Véanse las Reales órdenes de 18 de Julio de 1850, 9 de Marzo de 1853, 29 de Diciembre de 1855, 28 de Junio de 1866, 29 de Marzo de 1867 y 25 de Enero de 1868 para la liquidacion del impuesto en las transacciones anteriores á 1.º de Enero de 1873, y para las realizadas desde esta fecha el reglamento de 14 de los mismos, su art. 26, y el 17 del de esta fecha.)

Trasmisiones de templos.—Véase *Templos*.

Uso.—Véase *Derechos reales*.

Usufructo.—Véase *Derechos reales*.

Vínculos (1).

Desde 1.º de Enero de 1853, segun el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, artículo 3.º, circular de 10 de Enero de 1853, regla 2.ª; Real orden de 27 de Agosto de 1854, y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y de 31 del mismo mes de 1881, y art. 26 del Reglamento de esta fecha, vienen contribuyendo las adquisiciones de la mitad reservable de víncu-

(1) Desde 1.º de Agosto de 1845 la trasmision de los bienes vinculados pagan como las herencias libres, segun se declaró por Real orden de 29 de Octubre de 1847, hasta el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852. Desde este decreto han pagado dichas trasmisiones el 2 por 100 si consistian en inmuebles, y lo mismo si eran inmuebles desde 1.º de Julio de 1864, segun se declaró por Real orden de 27 de Julio de 1865.—Hoy satisfacen el mismo 2 por 100, se trate de bienes inmuebles y muebles de derechos reales, segun la ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, Apéndice C., Reglamento de 14 de Enero de 1873, art. 8.º, y el 26 del reformado en esta fecha.

los y mayorazgos y las de bienes de capellanías, patronatos y otras fundaciones análogas.

Zonas de ensanche:

Las trasmisiones de edificios que se construyan en las zonas de ensanche devengan desde la ley de 14 de Junio de 1864 la mitad de los derechos correspondientes segun el título (1).

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—  
Aprobado por S. M.—Camacho.

(1) La liquidacion se practicará con arreglo al concepto parcial que proceda aplicando el tipo señalado al mismo, pero deduciéndose la mitad, no en el tipo sino en el valor liquidable de los edificios transmitidos, segun la nota 4.